RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 24001301 H3 de 2024, objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LADO TIERRA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO (VF)".

En respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de concurso de méritos abiertos No. 24001301 H3 de 2024. A continuación, se enlistan los interesados que presentaron observaciones y posteriormente se detalla la respuesta a cada una de ellas, así:

1. **INTERESADO: ARQUITECTURA Y URBANISMOSXXI SAS**
2. **INTERESADO: CCC**
3. **INTERESADO: CONSORCIO CONSULTÉCNICOS**
4. **INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.**
5. **INTERESADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.**
6. **INTERESADO: JET INGENIERÍA S.A.S.**
7. **INTERESADO: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.**
8. **INTERESADO: PC INTERVENTORES S.A.S.**
9. **INTERESADO: SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS**
10. **VELNEC S.A.**

Desarrollo:

1. **INTERESADO: ARQUITECTURA Y URBANISMOSXXI SAS**

OBSERVACIÓN:

Por medio de la presente solicito aclarar si pueden presentarse personas naturales de profesion liberal tales como Arquitectos.

RESPUESTA:

La Aerocivil se permite aclarar que, el proponente debe cumplir con los requerimientos descritos en el numeral *2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA* del Documento Base o Pliego definitivo, es cual dice lo siguiente:

> *"(…) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en*

la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019. (…)"

De conformidad con lo indicado en el pliego tipo, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de contratación debe acreditar que posee título como ingeniero.

2. **INTERESADO: CCC**

OBSERVACIÓN:

Solicitamos amablemente a la Entidad si el presente proceso de contratación contempla la siguiente actitvidad para la acreditación de la Experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar interventoría para la CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA TORRE DE CONTROL AEROPORTUARIA

RESPUESTA:

La Aerocivil se permite informar que, según la *MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL ALTO,* en la experiencia específica, se indica lo siguiente:

8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS	GENERAL	**INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE:** EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES **Nota:** Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales
	ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al **50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente Proceso de Contratación. [Para procesos de contratación que contemplen la interventoría para la construccion o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de torres de control aeroportuarias se empleará la siguiente experiencia específica adicional:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar interventoría para la CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA TORRE DE CONTROL AEROPORTUARIA

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, el alcance de las obras a las que se va a realizar el seguimiento y control integral a través del presente proceso de Interventoría, no

contempla actividades de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural en la torre de control, se exige la siguiente experiencia específica: "*El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

3. **INTERESADO: CONSORCIO CONSULTÉCNICOS**

OBSERVACIÓN:

Dando alcance a los pliegos definitivos del proceso en referencia, solicitamos a la Entidad aclarar para el cálculo en SMMLV del presupuesto oficial, si se debe tener en cuenta el SMMLV del año 2024 o si por el contrario se deberá tener en cuenta el SMMLV del año 2025

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que, según lo descrito en el Documento Base Pliego Tipo, numeral 3.8, para el cálculo de la experiencia requerida se realizará la conversión con el SMMLV del año 2025.

4. **INTERESADO: ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S.**

OBSERVACIÓN:

Por medio de la presente se solicita a la entidad aclarar si el profesional SST es igual al Residente SST,

En caso que sean diferentes se solicita agregar la descripción del Residente SST y en caso que sea el mismo se solicita a la entidad modificar el formulario económico dejando el mismo perfil SST

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que, el profesional SST es el mismo Residente SST, el perfil a tener en cuenta para ese profesional se describe en el numeral 7.1 del *Anexo 1 – ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA* publicado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN:

Por medio de la presente solicitamos a la entidad aclarar si la experiencia sera evaluada con SMMLV de 2024 o 2025

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que, según lo descrito en el Documento Base Pliego Tipo, numeral 3.8, para el cálculo de la experiencia requerida se realizará la conversión con el SMMLV del año 2025.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que la experiencia general la cual está definida actualmente de esta manera:

"El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos que hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES"

Se solicita a la entidad amablemente que se incluya dentro de las edificaciones NO RESIDENCIALES las edificaciones de tipo Industrial.

RESPUESTA:

La Aerocivil se permite informar que, en el numeral 10.1.1 del pliego de condiciones, se identifican las edificaciones no residenciales válidas para acreditar experiencia en el presente proceso:

"(…)

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

General del proponente: INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES. Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: ***- Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales****. (en negrilla fuera de texto original)*

(…)".

5. INTERESADO: MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

OBSERVACIÓN:

Solicitamos por favor modificar el ámparo pago de salarios, con el fin de excluir la cobertura de Parafiscales, dado que no se encuentra acorde con lo estipulado por ley, por lo cu al se solicita el retiro de esta cobertura en los pliegos de condiciones,

RESPUESTA:

La entidad informa que, se efectuará ajuste en el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, descrito en el numeral 8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del Documento Base, mediante adenda, quedando de la siguiente manera:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

OBSERVACIÓN:

Agradecemos por favor confirmar el SMMLV para calcular la sumatoria de la experiencia requerida en el pliego de condiciones, se debe realizar con el SMMLV del año 2024 o el SMMLV del año 2025?

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que, según lo descrito en el Documento Base Pliego Tipo numeral 3.8, para el cálculo de la experiencia requerida se realizará la conversión con el SMMLV del año 2025.

6. INTERESADO: JET INGENIERÍA S.A.S.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que la resolución de apertura del proceso fue en diciembre del año 2024, se solicita a la entidad aclarar, si los contratos para valdar experiencia serán evalua dos con el SMMLV del año 2024 o con el SMMLV del año 2025.

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que, según lo descrito en el Documento Base Pliego Tipo numeral 3.8, para el cálculo de la experiencia requerida se realizará la conversión con el SMMLV del año 2025.

7. INTERESADO: CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.

OBSERVACIÓN:

Con la finalidad de que el proceso sea afianzable bajo póliza de seguro, agradecemos corregir el alcance indicado para la garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales leg ales e indemnizaciones laborales, en la etapa contractual, dado que esta garantía no se extiende a cubrir obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y parafiscales, accidentes laborales.

La definición correcta es la indicada en los otros pliegos de condiciones de la Aerocivil como por ejemplo el proceso **24001359 H3**, donde se indica el alcance que debe tener la g arantía de Pago de salarios debe cubrir el Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territo rio nacional para la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

La entidad informa que, se efectuará ajuste en el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, descrito en el numeral 8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del Documento Base, mediante adenda, quedando de la siguiente manera:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

8. INTERESADO: PC INTERVENTORES S.A.S.

OBSERVACIÓN:

Solicitamos a la entidad muy formalmente dar claridad con cuales SMMLV se hará la evaluación tecnica, debido a que el presente proceso de seleccion fue publicado en el año 2 024 peo el cierre se realizara en el año 2025, esto con el fin de allegar en debida forma nuestra oferta juridica, financiera, economica y tecnicamente.

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que, según lo descrito en el Documento Base Pliego Tipo numeral 3.8, para el cálculo de la experiencia requerida se realizará la conversión con el SMMLV del año 2025.

9. INTERESADO: SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS

OBSERVACIÓN:

De acuerdo con el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento base del presente proceso de seleccion y de acuerdo con la experie ncia solicitada:

Experiencia general El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos que hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUC CCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE: EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES Nota: Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferrovia rios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales,

Experiencia específica El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, debe contemp lar la interventoría a un proyecto que debe ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación,

Entendemos que al no intervenirse una torre de control en el proyecto del presente proceso de seleccion, no se debe aportar como experiencia especifica Por lo menos uno (1) d e los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar interventoría para la CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIE NTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA TORRE DE CONTROL AEROPORTUARIA

Es correcta nuestra interpretacion?

RESPUESTA:

La Aerocivil se permite informar que, según la *MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL ALTO,* en la experiencia específica, se indica lo siguiente:

8.3 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS O TORRES DE CONTROL AERPORTUARIAS	GENERAL	**INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE:** EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES **Nota:** Solamente son válidos los siguientes tipos de edificaciones no residenciales: - Edificaciones educativas; Hospitales o Clínicas; Centros comerciales; Terminales: aéreos o ferroviarios; Estaciones de bomberos; Torres de control aeroportuarias; Edificaciones gubernamentales
	ESPECIFICA	El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al **50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente Proceso de Contratación. [Para procesos de contratación que contemplen la interventoría para la construccion o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural de torres de control aeroportuarias se empleará la siguiente experiencia específica adicional:] Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá acreditar interventoría para la CONSTRUCCCION O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA TORRE DE CONTROL AEROPORTUARIA

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, el alcance de las obras a las que se va a realizar el seguimiento y control integral a través del presente proceso de Interventoría, no contempla actividades de construcción o reconstrucción o ampliación o reforzamiento estructural o rehabilitación estructural en la torre de control, se exige la siguiente experiencia específica: "*El valor del contrato en SMMLV de uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados para la acreditación de la experiencia general, deberá ser igual o mayor al 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

10. VELNEC S.A.

OBSERVACIÓN:

Considerando que el proceso del asunto fue publicado en el año 2024 pero que su cierre y evaluación es durante el año 2025, agrad ecemos aclarar cuál será el SMMLV que se usará durante la evaluación técnica de la experiencia.

RESPUESTA:

La Aerocivil aclara que, según lo descrito en el Documento Base Pliego Tipo numeral 3.8, para el cálculo de la experiencia requerida se realizará la conversión con el SMMLV del año 2025.



Elaboró
JESSICA BRIGETH MENESES ROA
Estructuradora del proyecto.
Contratista DIAA